

PRACTICA PEDAGÓGICA INTEGRAL E INVESTIGATIVA (PPII)



MANUAL OPERATIVO

**UNIVERSIDAD DE NARIÑO
FACULTAD DE EDUCACIÓN
COORDINACIÓN DE PRÁCTICA PEDAGÓGICA
SAN JUAN DE PASTO**

2009

**FACULTAD DE EDUCACIÓN
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS**

DECANO: **Dr. GIRALDO JAVIER GOMEZ GUERRA**
COOR. PRACTICA PEDAGÓGICA: **Mag. NELSON TORRES V.**
DELEGADO PROFESORES
CONSEJO FACULTAD: **Mag. LUIS ERNESTO SANZ ERASO**
SECRETARIA ACADÉMICA: **Esp. MARIA LORCY ROSERO M.**
SEC. COOR. PRACTICA P.: **DIANA ZUÑIGA TOVAR**

PROFESORES DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS:

Dra. MARIA TERESA ALVAREZ
Mag. MARINO ALVAREZ
Mag. REGINA ARIAS ZULUAGA
Mag. ANA BARRIOS ESTRADA
Mag. JORGE BOLAÑOS
Esp. VICENTE BENAVIDES
Mag. OSCAR CORAL LÓPEZ
Mag. JOSÉ CHAMORRO PORTILLA
Dr. JUAN RAMON CHALAPUD V
Esp. EMILIO DIAZ A.
Dr. GIRALDO JAVIER GOMEZ GUERRA
Dr. CARLOS GUAZMAYAN R
Mag. FERNANDO GARZON
Dra. GABRIELA HERNÁNDEZ V
Esp. ALVARO IBARRA
Mag. MARTHA ALICIA LÓPEZ
Esp. MIGUEL ANGEL LOPEZ
Mag. CARLOS PAREDES MARTINEZ
Mag. EDGAR MEZA MANOSALVA
Mag. LUIS ERNESTO SANZ
Mag. GRACIELA SALAS
DR. ROBERTO RAMIREZ
Dr. ALVARO TORRES MESIAS
Mag. NELSON TORRES V.
Mag. JAIRO ZAMBRANO

PERSONAL AUXILIAR

MARGARITA GONZALEZ
MARIA CRISTINA MERA
JHON BURGOS

PRESENTACIÓN

Con el propósito de orientar el desarrollo de la Práctica Pedagógica Integral e Investigadora a los estudiantes de licenciaturas de la Facultad de Educación en: Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental y Lengua Castellana y Literatura, se ofrece este manual operativo, que incluye aspectos teóricos, pedagógicos, metodológicos y prácticos para que profesores acompañantes y estudiantes – practicantes y profesores asesores, aborden el desarrollo de éste proceso sin mayores dificultades y en el marco de una educación pertinente y de calidad que permita cada día contextualizar la formación del maestro en la Universidad de Nariño especialmente en la Facultad de Educación.

Es así como la Facultad de Educación, en función de los planes de mejoramiento de los programas que ofrece, a nivel de pregrado ha dado continuidad a la implementación del modelo de práctica pedagógica Integral e Investigadora, como respuesta a las exigencias y requerimientos sociales de la época y con el afán de contribuir a la formación de un nuevo maestro con profunda competencia pedagógica, ética y científica.

El presente manual operativo está dirigido especialmente a los estudiantes de Licenciaturas de la Facultad de Educación que ya han asumido y asumirán en el futuro el componente de práctica pedagógica integral e investigadora como uno de los ejes fundamentales de su formación y como requisito para optar el título de Licenciado

QUÉ ES LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA INTEGRAL E INVESTIGATIVA?

- ❖ Es parte esencial de la formación del educador que se constituye en el fundamento de su futuro desempeño.
- ❖ Es un espacio que le permite al futuro profesional de la educación construir y fortalecer su personalidad como Educador a partir de principios pedagógicos, éticos y científicos.
- ❖ Es un proceso fundamentado en la investigación interdisciplinaria en la que se conjugan el componente pedagógico con el saber específico en contextos concretos de las instituciones educativas.
- ❖ Es una oportunidad para el desarrollo de actitudes y competencias en el campo de la investigación pedagógica, la docencia y el trabajo comunitario.
- ❖ Es un conjunto de acciones que le permiten al futuro licenciado el conocimiento del entorno escolar, su problemática, su caracterización, con la posibilidad de proponer posibles soluciones a los problemas pedagógicos y educativos a través de proyectos de investigación.
- ❖ Es un espacio que posibilita la reflexión y el contraste entre teoría y práctica que le permite al futuro Licenciado generar pensamiento crítico, constructivo y propositivo como respuesta a la problemática identificada en las instituciones educativas que sirven de centros de práctica.

JUSTIFICACIÓN

Las políticas educativas nacionales sobre formación de educadores, especialmente las consignadas en el decreto 272 de 1998 del Ministerio de Educación Nacional formulan la integración de esfuerzos interinstitucionales orientados a la formación de los nuevos educadores que el país necesita.

El plan marco de desarrollo institucional de la Universidad de Nariño y el proyecto educativo de la Facultad de Educación, “proyecto de todos”, propenden por una formación integral de profesionales y particularmente por la formación de educadores de la más alta calidad pedagógica, ética y científica.

En este marco de referencia nacional y regional, la PPII, se constituye en un paradigma diferente y novedoso que permite la formación de nuevos educadores que respondan a las exigencias sociales políticas y culturales de la sociedad del siglo XXI.

La Facultad de Educación, comprometida con los procesos de formación y cualificación permanente de los educadores de la región, asume el reto de implementar la práctica pedagógica centrada en la investigación educativa y pedagógica, el análisis y la crítica como elementos esenciales para el desarrollo del nuevo perfil de Licenciado que se describe en su PEI.

**ACUERDO No. 018 de 2004
(4 de Agosto)**

Por el cual se establece la Reglamentación de Práctica Pedagógica Integral e Investigativa para los Programas de Licenciatura de la Facultad de Educación de la Universidad de Nariño

EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE EDUCACION,
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 266 de septiembre 6 de 1993, el Consejo Académico de la Universidad de Nariño, reglamenta la Práctica Docente para los programas de Licenciatura en la Universidad de Nariño.

Que los programas de Licenciatura de la Facultad de Educación han presentado cambios sustanciales en sus currículos, por lo cual se considera desactualizado el Acuerdo anterior.

Que es necesario reglamentar el Proceso de Práctica Pedagógica Integral e Investigativa para los programas de Licenciatura de la Facultad de Educación de la Universidad de Nariño, en coherencia con los cambios incorporados a partir de la Acreditación Previa de estos programas.

Que es necesario establecer criterios y procesos tendientes a optimizar el desarrollo de acciones relacionadas con la programación, coordinación, ejecución, control y evaluación de las Prácticas Pedagógicas, en concordancia con las nuevas políticas educativas nacionales y tendencias mundiales y particularmente con las orientaciones establecidas por el Sistema Nacional de Formación de Educadores del Ministerio de Educación Nacional.

Que por medio de los Acuerdos Nos. 015 de febrero de 2003 y 009 de febrero de 2004, del Consejo Académico de la Universidad de Nariño, se aprueban los planes de estudio de las Licenciaturas en Lengua Castellana y Literatura y Ciencias Naturales y Educación Ambiental respectivamente, incluyendo en ellos el componente de Práctica Pedagógica Integral e Investigativa en sus diferentes momentos.

ACUERDA

Art. 1º. Adoptar el presente reglamento para el desarrollo de la Práctica Pedagógica Integral e Investigativa en los Programas de Licenciatura de la Facultad de Educación de la Universidad de Nariño.

La práctica Pedagógica Integral e Investigativa tiene su fundamento en la Teoría Crítica de la Educación como respuesta a los requerimientos y necesidades sociales de formar un Maestro más crítico, reflexivo e investigador.

La Teoría Crítica de la Educación, como corriente contemporánea parte de la Reflexión como fase fundamental del proceso de transformación de la realidad (Kemmis, 1985), no puede separarse el comportamiento reflexivo del crítico, ya que existe el peligro de realizar una reflexión técnica y práctica descontextualizada; por consiguiente, reflexión y crítica representan un nuevo marco conceptual para entender el desarrollo profesional de los educadores (Imbernon, 1994).

Es necesario pensar en la formación de un profesor que asuma una actitud investigadora sobre su propia práctica docente (L. Stenhouse, 1984). En este mismo sentido se afirma que la práctica aislada de la teoría no es otra cosa que un activismo ciego, por lo que no existe una auténtica praxis al margen de la unidad dialéctica: Acción- reflexión – práctica – teoría; de la misma manera que no existe contexto teórico, al margen de una unidad dialéctica (P. Freire, 1998).

Autores como, K. Lewin, W.Carr, S.Kemmis y J. Elliot, plantean que la investigación – acción es la estrategia metodológica para el desarrollo de la teoría crítica de la educación que sirve de marco de referencia para la formación del nuevo maestro que se requiere. “La única forma de Investigación Pedagógica capaz de contribuir inequívocamente al mejoramiento de la Educación la constituye el enfoque crítico y autorreflexivo de investigación – acción, ya que se refiere a asuntos fundamentales de la ciencia, la vida social y la educación” (S. Kemmis, 1993).

PARAGRAFO 1. La Práctica Pedagógica Integral e Investigativa se define como una Construcción Teórico – Formal, que representa simplificada la realidad estudiada y se fundamenta científicamente en la teoría crítica de la educación y la pedagogía; metodológicamente en la investigación – acción participativa y responde a una necesidad histórica – concreta: La formación de un Maestro crítico, creativo, reflexivo, investigador y comprometido con los valores de la convivencia, el pluralismo, la solidaridad y la justicia social.

PARAGRAFO 2. La Práctica Pedagógica Integral e Investigativa se desarrolla bajo los siguientes principios:

- Se reconoce la Teoría y la Práctica como momento esencialmente reflexivos y críticos en la formación de Licenciados.

- La finalidad última de la Teoría Crítica es la transformación de la Práctica Educativa, que integra verdaderos cambios desde lo personal y social en un proceso inacabado.
- La investigación es la vía que hace posible el desarrollo de la teoría crítica y debe ser colaborativa y participativa.
- La práctica educativa exige un compromiso con la transformación y solidaridad con los grupos marginados y subordinados (opción preferente por los más pobres).
- La Práctica Pedagógica reconoce la unidad dialéctica: crítica – reflexión – acción – transformación – teoría.

PARAGRAFO 3. Con fundamento en lo expresado en el marco teórico, definición y principios, la Práctica Pedagógica debe articularse al componente teórico programado para cada semestre en el Plan de Estudios.

Art. 3º. SON METAS DE CALIDAD DE LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA INTEGRAL E INVESTIGATIVA:

- a) Validar espacios de Práctica profesional que propicien el ejercicio de la docencia, la investigación y la proyección social como medios para la formación de un educador crítico, creativo, reflexivo, investigador y comprometido con el desarrollo regional y nacional.
- b) Convertir la Práctica Pedagógica en un espacio de comprensión e interpretación de los contextos escolares, que sirva de base para el desarrollo de competencias como la creatividad, la crítica, la reflexión, la investigación, posibilitando la transformación de la realidad educativa de los Centros de Práctica.
- c) Que el futuro Licenciado sea capaz de tomar sus propias decisiones que le permitan desempeñarse adecuadamente, promoviendo nuevas formas de investigar, enseñar y actuar.
- d) Conformar grupos de investigación en educación y pedagogía que le posibilite al futuro Licenciado la interacción crítica entre Universidad – Escuela – Sociedad a través de la interdisciplinariedad y el diálogo de saberes y coherente con las líneas de investigación de la Facultad de Educación.
- e) Interpretar la realidad escolar, identificando su problemática, fundamentándose teóricamente, formulando y desarrollando planes de acción participativos para la solución de los mismos, construyendo teoría que contenga los nuevos aportes y la acción transformadora de los mismos.

Art. 4º. CARACTERÍSTICAS DE LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA.

La Práctica Pedagógica Integral e Investigativa se caracteriza por que es:

- a) El eje fundamental que articula la formación inicial y el desempeño profesional del futuro Licenciado.

- b) Espacio que permite al futuro profesional de la Educación desarrollar y fortalecer su personalidad como Educador a partir de principios pedagógicos, éticos, estéticos, científicos y tecnológicos.
- c) Un proceso fundamentado en la investigación interdisciplinaria, donde se conjugan el componente pedagógico con el saber específico en contextos concretos de las instituciones educativas.
- d) Oportunidad para el desarrollo de actitudes y competencias en el campo de la investigación pedagógica, la docencia y la proyección social.
- e) Espacio propicio que le permita al futuro Licenciado el conocimiento del entorno escolar, su problemática, su caracterización, con la posibilidad de proponer soluciones pertinentes a los problemas pedagógicas y educativos a través de proyectos de investigación.
- f) Espacio que posibilita la reflexión y el contraste entre teoría y práctica, generando pensamiento crítico, constructivo y propositivo como respuesta a la problemática identificada en las instituciones educativa que sirven de Centros de Práctica.

Art. 5º

DE LAS FASES DE LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA INTEGRAL E INVESTIGATIVA (P.P.I.I).

La Práctica Pedagógica Integral e Investigativa se desarrolla en cinco (5) momentos, que culminarán con un Seminario Final de Socialización de Prácticas Pedagógicas. El estudiante presentará en el último semestre de estudios el resultado de las actividades de Docencia, Investigación y Proyección Social, desarrolladas en las Instituciones Educativas.

Los cinco momentos se distribuyen así:

Momento Uno: Acercamiento a la Realidad,	Semestres 1 y 2.
Momento Dos: Fundamentación Teórica,	Semestres 3 y 4
Momento Tres: Formulación Planes de Acción,	Semestres 5 y 6
Momento Cuatro: Implementación de Planes de Acción,	Semestres 7 y 8.
Momento Cinco: Construcción Teórica. (Sistematización y socialización Trabajo de Grado),	Semestres 9 y 10.

PARAGRAFO UNICO: Los estudiantes – practicantes estarán acompañados, en cada uno de los semestres por un docente de la Facultad de Educación, responsable del desarrollo de actividades teórico – prácticas, con una asignación académica de 3 horas semanales.

Art. 6º.

DE LOS MOMENTOS DE PRÁCTICA PEDAGÓGICA.

- a) Momento Uno: Acercamiento a la Realidad
Tiempo de duración: Primero y segundo semestres.

La ubicación de los estudiantes, y el comienzo de las visitas de observación periódica será al comenzar el segundo semestre de estudios y en todo caso, cuando a criterio del profesor acompañante, los estudiantes estén preparados y tengan las herramientas conceptuales y la información necesaria para el comienzo del proceso. Durante el primer semestre, el profesor acompañante centrará su pedagógica así como en sus elementos

esenciales para asumir el momento de observación de la Institución educativa. (Modificado por el Acuerdo No. 043ª del 22 de septiembre de 2008).

Una vez ubicado en la institución respectiva, el grupo inicia una serie de visitas de observación periódica en los diversos escenarios escolares, en los que aplicará diversos instrumentos de recolección de información, como encuestas, entrevistas, talleres, diálogos informales con la Comunidad Educativa, entre otros; posteriormente realizará un análisis crítico preliminar de lo observado con el propósito de presentar el informe respectivo.

Durante este tiempo el grupo de estudiantes – practicantes se integrarán a las diversas actividades que planea la institución de acuerdo con su tiempo disponible.

Los siguientes son algunos de los indicadores que los estudiantes practicantes deben observar en las instituciones:

1. Información general de la Institución.
 - 1.1. Naturaleza del Centro Educativo.
 - 1.2. Caracterización de las familias.
 - 1.3. Tamaño de la Institución.
 - 1.4. Instalaciones físicas y recursos didácticos.
 - 1.5. Uso del tiempo escolar.
2. Desarrollo de procesos pedagógico – educativos.
3. Estudio y análisis del PEI:
 - Estudio y análisis del componente gestión y administración
 - Estudio y análisis del componente pedagógico.

Al finalizar el primer momento se deben registrar en el informe los problemas detectados más significativos en el ámbito educativo y pedagógico de la institución.

b) Momento Dos: Fundamentación Teórica

Tiempo de duración: tercero y cuarto semestres.

Se centra en la reflexión, que le permite al estudiante – practicante conocer y apropiarse de la teoría sobre investigación educativa, la cual debe confrontar con la realidad conocida en el momento uno.

Para asumir el segundo momento, el estudiante – practicante debe consultar, estudiar y profundizar los paradigmas de la investigación científica, apoyándose en los seminarios de Fundamentación que la Facultad de Educación ofrece al comenzar el respectivo semestre.

El estudiante practicante, por su propia iniciativa o asesorado por los profesores de la Facultad de Educación debe consultar y profundizar las siguientes temáticas:

1. Construcción del objeto de investigación: Aproximación al problema del conocimiento; la investigación científica y sus características; la teoría

del conocimiento; el proceso de investigación social; cómo se originan las investigaciones.

2. Metodología de la investigación científica: Orientación positivista; características, tipos de investigación – técnicas de recolección de información, técnicas de análisis.
3. Metodología de la investigación científica: Orientación cualitativa - interpretativa; características, tipos de investigación, técnicas de recolección de información, técnicas de análisis.
4. Otros aspectos referentes a la investigación.

El estudiante – practicante una vez que se apropia de la teoría sobre investigación se ubica en la institución educativa para compartir, socializar y consolidar junto con la comunidad educativa los principales problemas educativos y pedagógicos hallados durante el primer momento y contruidos científicamente con los elementos teóricos de este momento. Se recomienda organizar foros, seminarios, conferencias, exposiciones, entre otros.

Al término del segundo momento se debe presentar un documento que contenga el primer esbozo de Marco Teórico y el proyecto de investigación en el cual se describe (n) el (los) problema (s) abordado (s) por el grupo de trabajo y las posibles soluciones, partiendo de la experiencia y el conocimiento adquirido.

- c) Momento Tres: Formulación Planes de Acción
Tiempo de duración: quinto y sexto semestres.

A partir de los resultados obtenidos en el primero y segundo momentos, los estudiantes – practicantes, se preparan para el cambio: Diseñan, con la participación de la Comunidad Educativa, las acciones conducentes a la posible solución de problemas planteados en el proyecto de investigación. Este es un momento de consolidación del proyecto de investigación, lo cual permite hacer ajustes, correcciones, validar instrumentos, determinar tiempos, recursos, espacios y participantes en el desarrollo de las acciones.

Al término del tercer momento se debe presentar el PLAN DE ACCIÓN que garantiza el desarrollo del proyecto. Se sugiere desarrollar talleres, dinámicas, observaciones dentro y fuera del aula, socializaciones con estudiantes y profesores, proyectos de aula, entre otras.

PARAGRAFO UNICO: Las reuniones y discusiones con la Comunidad Educativa a que hace referencia este momento, se desarrollan con los miembros respectivos según casos específicos.

- d) Momento Cuatro: Implementación de Planes de Acción
Tiempo de duración: séptimo y octavo semestres.

Consiste en la Ejecución del Proyecto de Investigación: Se denomina fase transformadora porque los estudiantes – practicantes hacen la intervención

frente a los problemas planteados en el Proyecto, mediante el desarrollo de las actividades previstas en el plan de acción.

Los estudiantes – practicantes deben asumir actividades de docencia (trabajo en el aula); teniendo en cuenta su énfasis desarrollarán estrategias de enseñanza, con el propósito de adquirir habilidades y destrezas en el manejo de grupo, manejo de contenidos, evaluación de procesos, asesoría a estudiantes, elaboración de materiales de apoyo, entre otros.

Paralelamente a las actividades de docencia, los estudiantes – practicantes, mostrarán al final los resultados del Plan de Acción, describiendo los cambios o logros más significativos obtenidos en esta fase del proceso.

e) Momento Cinco: Construcción Teórica (Sistematización y socialización de trabajo de grado)

Tiempo de duración: Noveno y Décimo semestres.

Presentación de resultados finales. El estudiante, además de asumir actividades de docencia, debe consolidar los resultados de los momentos anteriores; construye teóricamente el trabajo de grado, en el cual integra sus experiencias investigativas y presenta la socialización del mismo demostrando los aportes más significativos a la institución educativa donde desarrolló su práctica.

Art. 7º. DE LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

La Práctica Pedagógica Integral e Investigativa estará orientada por el Consejo de Práctica Pedagógica, el cual esta integrado por:

El Director del Departamento de Estudios Pedagógicos.

El Coordinador de Práctica Pedagógica.

Dos profesores Acompañantes (que orientan el proceso de práctica en los diferentes semestres), elegidos por ellos mismos.

Un representante estudiantil elegido por los estudiantes practicantes

Un delegado de los Docentes de los Centros de Práctica

Art. 8º SON FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN DE PRÁCTICA PEDAGÓGICA:

- a) Cumplir y hacer cumplir el reglamento y las normas de Práctica Pedagógica.
- b) Organizar, distribuir y ubicar a los estudiantes – practicantes en los Centros de Práctica en coordinación con los profesores acompañantes.
- c) Organizar, controlar y evaluar el funcionamiento general de la Práctica Pedagógica y adelantar las acciones para su mejoramiento.
- d) Desarrollar sesiones de información a los estudiantes – practicantes sobre el reglamento general, las etapas y momentos de la Práctica Pedagógica.

- e) Informar semestralmente a la dirección del Departamento y la Decanatura sobre el funcionamiento general de la Práctica Pedagógica.
- f) Elaborar y presentar a las respectivas instancias las modificaciones y complementaciones a la reglamentación de Práctica Pedagógica conjuntamente con el Comité asesor de Práctica Pedagógica.
- g) Programar y desarrollar los Seminarios o Encuentros de inducción y de socialización de resultados parciales y finales del proceso de práctica realizado por los estudiantes practicantes .
- h) Las demás que sean de su competencia.

PARAGRAFO 1. La Coordinación de Práctica Pedagógica, distribuirá a los estudiantes de cada semestre en grupos de máximo 6 estudiantes y los ubicará en una Institución Educativa que servirá de Centro de Práctica hasta el décimo semestre. El grupo de estudiantes deberá cumplir con las visitas respectivas en el horario asignado para cada período académico.

PARAGRAFO 2. Durante el desarrollo de los diferentes momentos de la Práctica Pedagógica, la Coordinación Programará Seminarios o Encuentros de Inducción y de socialización de resultados parciales.

PARAGRAFO 3. El Coordinador de Práctica Pedagógica será un docente de tiempo completo del Departamento de Estudios Pedagógicos, elegido en Asamblea de Profesores por tres años, ratificado por el Consejo de Facultad y designado por el Rector de la Universidad.

Art. 9º

SON FUNCIONES DEL CONSEJO DE PRÁCTICA PEDAGÓGICA:

1. Asesorar al Coordinador de Práctica Pedagógica en el diseño, ejecución y evaluación de políticas generales para la implementación y mejoramiento permanente del proceso de práctica.
2. Colaborar en la planeación, ejecución y valoración del proceso de Práctica para cada semestre académico, de acuerdo con la filosofía, objetivos y momentos del proceso de Práctica Pedagógica.
3. Elaborar y presentar a las respectivas instancias las modificaciones y complementaciones a la reglamentación de Práctica Pedagógica, teniendo en cuenta las evaluaciones del proceso de práctica.
4. Conceptuar sobre los problemas académicos, disciplinarios y administrativos que se presenten en el desarrollo de la Práctica Pedagógica.
5. Evaluar periódicamente el proceso general de Práctica Pedagógica y sugerir los cambios pertinentes para su mejoramiento.
6. Diseñar, aplicar y sistematizar los instrumentos de evaluación docente de los profesores acompañantes que orientan el proceso de práctica en cada uno de los respectivos semestres.
7. Designar los Jurados para la sustentación del trabajo de grado
8. Las demás que sean de su competencia.

Art. 10º

Son profesores acompañantes del Proceso de Práctica Pedagógica, los docentes asignados para cada período académico en los diferentes

semestres, para orientar la Práctica Pedagógica, con una intensidad horaria de 3 h.s.

PARAGRAFO 1. Los profesores acompañantes serán docentes adscritos a la Facultad de Educación que manejen el Componente Pedagógico.

PARAGRAFO 2. Son funciones del profesor acompañante:

1. Orientar, asesorar, guiar y evaluar a los estudiantes practicantes a él asignado en el desempeño de sus funciones, de conformidad con las normas establecidas en este reglamento y acorde a los momentos de práctica.
2. Asistir y colaborar en el desarrollo de los Seminarios de Inducción y Socialización, organizados por la Coordinación General, al comienzo y final de cada período académico.
3. Acompañar a los diferentes grupos de estudiantes que se organicen en las visitas que se programen a los Centros de Práctica.
4. Verificar y evaluar las visitas que realizan los estudiantes a los respectivos Centros de Práctica.
5. Informar periódicamente a la Coordinación de Práctica Pedagógica sobre el desarrollo del proceso de Práctica o sobre las irregularidades o inquietudes que surjan.
6. Revisar periódicamente los planes de acción semestrales y el diario de campo que cada estudiante debe llevar como una memoria de actividades desarrolladas.
7. Las demás que sean de su competencia.

Art. 11. SON ACCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTE PRACTICANTES:

- a) Asistir y participar activamente en las programaciones planeadas por la Coordinación de Práctica Pedagógica, incluyendo los Seminarios.
- b) Elaborar y presentar oportunamente el Plan de actividades de Práctica Pedagógica correspondiente al período académico respectivo.
- c) Presentarse oportunamente y cumplir con las actividades pactadas en la institución que sirve de Centro de Práctica; según el horario acordado.
- d) Integrarse progresivamente a las actividades extra – curriculares y de proyección comunitaria programadas por la Institución.
- e) Desarrollar las actividades investigativas, de docencia y de proyección comunitaria planeadas con el profesor acompañante, teniendo en cuenta guías y orientaciones pertinentes.
- f) Presentar oportunamente los informes parciales del proceso de Práctica cuando éstos sean solicitados por la Coordinación General de Práctica o por el profesor acompañante respectivo.
- g) Diligenciar oportunamente el DIARIO DE CAMPO y presentarlo cuando sea solicitado para su revisión.
- h) Asumir el manejo, organización, control y evaluación de grupos de estudiantes cuando la Institución donde está ubicado así lo requiera.
- i) Las demás que garanticen el buen desarrollo de la Práctica.

PARAGRAFO UNICO: Diario de Campo. Se trata de un instrumento o medio que el estudiante – practicante debe utilizar para planear – desarrollar y evaluar las actividades propuestas en cada uno de los momentos del proceso de práctica.

El diario de campo debe convertirse en el preparador de las actividades y en el testigo de la ejecución y valoración de las mismas durante todo el tiempo de práctica. Se trata de un cuaderno o legajador individual que cada estudiante – practicante debe llevar para registrar allí todas sus actividades. Debe ser presentado cuando el docente acompañante o las directivas de la institución lo requieran. Será un soporte para la presentación de informes parciales y la elaboración del trabajo de grado.

Art. 12. SEMINARIOS

Para efectos de información, organización, ubicación, seguimiento, control y evaluación, la coordinación de práctica organizará los Seminarios de Inducción y Socialización de resultados para cada período académico. La asistencia será obligatoria por parte de los estudiantes – practicantes y será tomada en cuenta en la evaluación.

PARAGRAFO UNICO. La Coordinación de Práctica Pedagógica organizará 2 tipos de Seminarios:

- a) El Seminario de Inducción. Se programará al comienzo de cada semestre y tiene como propósito ofrecer orientaciones teóricas metodológicas y prácticas para que el estudiante – practicante asuma cada uno de los momentos de la práctica pedagógica
3. El Seminario de Socialización es un evento que se organizará al final de cada período académico y tiene como propósito que cada grupo de estudiantes-practicantes presenten y compartan en forma sintética y didáctica los resultados parciales más significativos de las actividades ejecutadas durante el respectivo período. Al finalizar el seminario de socialización, cada grupo de estudiantes-practicantes entregará en la coordinación de práctica un documento escrito, un disquete o un CD, con la síntesis de los resultados; éstos serán acumulativos, período a período, lo cual permitirá tener al final del proceso un documento completo que se constituirá en el Trabajo de Grado .

Art. 13. DE LOS CENTROS DE PRÁCTICA

Se consideran Centros de Práctica, las instituciones educativas que ofrecen el servicio a los estudiantes-practicantes de la Universidad de Nariño, en los niveles de educación básica y media tanto del sector oficial como privado, ya sea en la ciudad de Pasto o en sus alrededores.

Se conformarán grupos de estudiantes-practicantes en forma voluntaria, hasta de seis integrantes; quienes eligen libremente y se ubican en la

institución educativa de su preferencia. Para quienes no logren hacerlo, el coordinador de práctica les asignará el lugar de práctica para estos grupos.

Una vez registrado el grupo en la ficha de control, éste no podrá cambiar de institución si no existen razones ó motivos justificados para hacerlo y en todo caso, previo el visto bueno del coordinador de práctica. Los cambios de institución para el desarrollo de prácticas pedagógicas se podrán aceptar solamente hasta cuando haya terminado el segundo momento del proceso; lo anterior con el fin de garantizar un trabajo serio y sólido en las instituciones educativas por parte de estudiantes-practicantes.

Las instituciones educativas que hacen las veces de centros de práctica certificarán mediante una ficha control de visitas, que cada grupo debe llevar, la asistencia y las actividades desarrolladas por los integrantes del grupo, con el fin de establecer los controles respectivos.

Los docentes y directivos-docentes de los centros de práctica y/o sus delegados serán convocados semestralmente a un seminario de prácticas y actualización pedagógica, con el propósito de informar, orientar y articular el proceso de las prácticas pedagógicas entre Universidad-Escuela y sociedad.

Art. 14. DE LA EVALUACIÓN DEL PROCESO DE PRÁCTICA

La Práctica Pedagógica Integral e Investigativa, como parte esencial de la formación de Licenciados, integra en su desarrollo la Evaluación, no como una actividad aislada sino como un elemento inherente al desarrollo del modelo, que se deduce del acompañamiento continuo ofrecido al estudiante-practicante desde el primer momento y hasta la socialización de su trabajo de grado en el 10º semestre.

La evaluación será permanente y continua durante los diez semestres, tiempo en el cual se llevará un registro de cada estudiante-practicante que contenga un informe cuantitativo y cualitativo que acredite su aprobación y coherente con el Acuerdo 009 de 1998, del Consejo Superior de la Universidad de Nariño, en el capítulo II sobre evaluación académica.

En consecuencia para el desarrollo de la evaluación se acordarán criterios que permitan desarrollar formas de heteroevaluación, coevaluación y autoevaluación, formas estas que garantizan una mayor objetividad, imparcialidad y participación en la valoración de logros e identificación de dificultades durante el proceso.

Serán motivo de evaluación, entre otros, los informes parciales y finales, la participación en los seminarios programados en cada período académico, las actividades desarrolladas durante las visitas a las instituciones, la puntualidad y cumplimiento de las responsabilidades asumidas, la cooperación y el trabajo en equipo, el desarrollo y nivel de competencias pedagógicas. La Práctica Pedagógica no es validable y su calificación mínima aprobatoria es de tres cinco (3,5) .

PARAGRAFO 1: Los prerrequisitos para cada uno de los momentos están establecidos en los planes de estudio vigentes, aprobados por el Consejo Académico para las Licenciaturas de la Facultad de Educación.

PARAGRAFO 2. Quienes pierdan la práctica pedagógica en los momentos uno – dos o tres, deben repetirla ya sea en su énfasis o en otro de la Facultad de Educación. Quienes pierdan la práctica pedagógica después del tercer momento, deben repetirla integrándose a grupos de estudiantes del mismo énfasis en semestres precedentes.

Art. 15 PROCESO DE TRANSICION

La reglamentación contenida en este Acuerdo rige para todos los estudiantes de la Licenciatura en Lengua Castellana y Literatura y para los estudiantes de la Licenciatura en Educación Básica: Ciencias Naturales y Educación Ambiental que ingresaron en el período A . 2004. Los demás estudiantes deberán acogerse al plan de transición propuesto por la Coordinación de Práctica.

PARAGRAFO 1. Para los egresados del Ciclo Complementario quedará de la siguiente manera:

1er momento: Acercamiento a la realidad, semestres 5º y 6º,

2º momento: Fundamentación teórica, 7º semestre.

3er momento: Formulación planes de acción, 8º semestre.

4º momento: Implementación planes de acción, 9º semestre.

5º momento: Construcción teórica, 10º semestre.

PARAGRAFO 2. Los estudiantes de la Licenciatura en Educación Básica: Ciencias Naturales y Educación Ambiental que ingresaron antes del período A de 2004, presentarán certificación de una institución educativa de haber desarrollado docencia en el énfasis durante 2 semestres académicos consecutivos, o un proyecto pedagógico, relacionado con el énfasis. Esta certificación será requisito para la sustentación del trabajo de grado.

Art. 16. DE LOS TRABAJOS DE GRADO

A partir de la expedición del presente reglamento, el Trabajo de Grado será el resultado del proceso llevado a cabo a lo largo de los 5 momentos de la Práctica Pedagógica Integral e Investigativa y se regirá por los siguientes criterios:

- a. El Trabajo de Grado deberá ser presentado en forma escrita con un análisis de los resultados obtenidos en cada uno de los momentos de la Práctica Pedagógica

- b. El Trabajo de Grado deberá ser sustentado ante un Jurado Calificador designado para el efecto por el Consejo de Práctica y ratificado por el Consejo de Facultad. Los miembros del Jurado serán seleccionados dentro de los profesores acompañantes del Proceso de Práctica. También hará parte del Jurado Calificador el profesor – asesor del Trabajo de Grado.
- c. El número de integrantes para el Trabajo de Grado será el mismo que ejecutó el trabajo a lo largo de los 5 momentos.
- d. La calificación del Trabajo de Grado, constará de 2 partes: Primera: Trabajo Escrito; valor 80% y Segunda: Sustentación; valor 20%.
- e. El resultado del Trabajo de Grado debe convertirse en una propuesta factible de ser institucionalizada, desde el punto de vista pedagógico y coherente con el énfasis de la Licenciatura.
- f. Cumplir lo pactado en el párrafo 2º ,artículo 15 del presente Acuerdo referente al proceso de transición.
- g. Para los demás aspectos, se tendrá en cuenta el Acuerdo general que rige para la presentación de Trabajos de Grado de la Universidad de Nariño.

PARAGRAFO UNICO: A partir del 3er momento, el Consejo de Facultad designará un asesor del trabajo de grado, para que en conjunto con el profesor acompañante, orienten el desarrollo del mismo. El asesor será seleccionado entre los candidatos sugeridos por el Consejo de Práctica.

Art. 17. El presente reglamento tiene vigencia a partir de la fecha de expedición de la presente providencia y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en San Juan de Pasto, a los 4 días del mes de Agosto de 2004.

JUAN RAMON CHALAPUD V.
PRESIDENTE

MARIA LORCY ROSERO M.
SECRETARIA

**ACUERDO No. 035A de 2004
(8 de Noviembre)**

EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE EDUCACION,
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 018 del 4 de Agosto de 2004, el Consejo de la Facultad de Educación establece la Reglamentación de Práctica Pedagógica Integral e Investigativa de la Facultad de Educación de la Universidad de Nariño.

Que en coherencia con el Artículo 9º del mencionado Acuerdo, el Consejo de Práctica Pedagógica analizó lo referente al paz y salvo académico y financiero para tener derecho a la sustentación de trabajos de grado de los estudiantes de Licenciatura de la Facultad de Educación.

ACUERDA

- Art. 1º** Aquellos estudiantes que hacen parte de grupos conformados para desarrollar el proceso de Práctica Pedagógica y trabajo de grado, que no se encuentren a paz y salvo académico y financiero para la fecha de sustentación del trabajo de grado, ésta se aplazará hasta tanto se legalice su situación.
- Art. 2º** Autorizar a los estudiantes que por razones de orden académico y financiero se haya aplazado la sustentación del trabajo de grado, que la valoración del trabajo escrito se tendrá en cuenta y quedará pendiente en la Secretaria de la Facultad hasta el momento de la socialización. Para esta socialización estos estudiantes deberán tener en cuenta las recomendaciones del jurado, hechas en el momento de la sustentación oficial.
- Art. 3º** El tiempo límite para presentar la sustentación de trabajo de grado será de máximo un año, caso contrario, deberá presentar un nuevo trabajo de grado.
- Art. 4º** Comunicar el presente Acuerdo a la Unidad de Práctica Pedagógica

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los 8 días del mes de Noviembre de 2004.

JUAN RAMON CHALAPUD V.
Presidente

MARIA LORCY ROSERO M.
Secretaria

**ACUERDO No. 002A de 2009
(2 de Febrero)**

Por medio del cual se adiciona al reglamento de Práctica Pedagógica, las funciones del Profesor Asesor de Práctica Pedagógica de los Programas de Licenciatura de la Facultad de Educación, de la Universidad de Nariño.

EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE EDUCACION,
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que, la Facultad de educación adoptó, mediante acuerdo 018 del 4 de agosto de 2004, la reglamentación para el desarrollo de la Práctica Pedagógica, Integral e Investigativa para los programas de Licenciaturas.

Que, como resultado de un proceso de autoevaluación de los programas de pregrado de la Facultad de Educación y del proceso de Práctica Pedagógica, tanto estudiantes como docentes, coinciden en que es necesario propiciar el apoyo a los docentes acompañantes de la Práctica Pedagógica, Integral e Investigativa en las diversas actividades planeadas en cada uno de los períodos académicos, con docentes en el saber específico.

Que, después de la visita de pares académicos, éstos encuentran que el modelo de Práctica es novedoso y pertinente para la formación de los nuevos licenciados que necesita el país, por esta razón sugieren buscar los mecanismos conducentes a un apoyo y acompañamiento más permanente a los estudiantes que desarrollan este tipo de prácticas.

Que, la intensidad horaria semanal prevista en el Plan de Estudios es insuficiente para asumir todas las actividades que implica el proceso de Práctica por parte del profesor acompañante.

Que, el Consejo de Práctica, ha analizado la situación descrita anteriormente y observa que es necesario ofrecer todo el apoyo a los docentes acompañantes de Práctica Pedagógica, Integral e Investigativa con el nombramiento de un asesor de Práctica Pedagógica.

Que, es necesario definir y reglamentar las funciones de los profesores asesores de Práctica Pedagógica en cada uno de los énfasis de las Licenciaturas de la Facultad de Educación.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Crear la figura de DOCENTE ASESOR DE PRACTICA PEDAGOGICA INTEGRAL E INVESTIGATIVA para los Programas de Licenciatura de la Facultad de Educación de la Universidad de Nariño.

ARTÍCULO 2º.- Son PROFESORES ASESORES DE PRACTICA PEDAGOGICA INTEGRAL E INVESTIGATIVA, aquellos adscritos a la Facultad de Educación que orientan y apoyan desde el saber específico de las Licenciaturas, tanto los Trabajos de grado como las actividades inherentes al proceso de Práctica Pedagógica, Integral e Investigativa, y en común acuerdo con el profesor acompañante de la misma.

ARTÍCULO 3º.- Son funciones del PROFESOR ASESOR de Práctica Pedagógica, Integral e Investigativa:

Asesorar y orientar a los estudiantes – practicantes durante el proceso de fundamentación, diseño, desarrollo y logro de resultados de los proyectos de grado, hasta la sustentación y aprobación de los mismos, en coherencia con la reglamentación vigente.

Revisar y valorar permanentemente los avances del proyecto de trabajo de de grado y hacer las respectivas sugerencias.

Coordinar, articular y concertar acciones relacionadas con el proceso de Práctica Pedagógica y el proceso investigativo que adelantan los estudiantes – practicantes en conjunto con el profesor acompañante y con los docentes de los saberes en cada uno de los semestres.

Concertar con el Profesor Acompañante de Práctica Pedagógica, un cronograma de visitas de verificación a las Instituciones Educativas con el propósito de observar el cumplimiento del Plan de Acción diseñado por los estudiantes practicantes y ofrecer los apoyos pertinentes.

Orientar y revisar oportunamente los Planes de Acción diseñados por los estudiantes – practicantes y hacer las respectivas recomendaciones y ajustes “in situ”.

Asistir a la socialización de informes parciales de Trabajo de Grado organizados previamente por el Profesor Acompañante de Práctica Pedagógica y a los Seminarios de Socialización de experiencias de Práctica Pedagógica.

Presentar informes a la Coordinación del Programa respectivo sobre el estado de avances de los proyectos de grado y sobre los resultados del proceso de asesoría.

Asistir a los estudiantes en el apoyo a sus procesos investigativos y académicos en el énfasis según horario de atención establecido.

Recomendar ante la instancia respectiva los trabajos de grado para su respectiva socialización final (sustentación).

Participar en al menos, uno de los grupos de investigación de la Facultad que orientan las líneas de trabajo del programa.

Participar en el colectivo interdisciplinario del énfasis para apoyar los procesos de Práctica Pedagógica.

Los demás que sean de su competencia y que garanticen la formación de calidad del futuro licenciado.

Dada en San Juan de Pasto, a los 2 días del mes de Febrero de 2009.

GIRALDO JAVIER GOMEZ GUERRA

Presidente (E)

MARIA LORCY ROSERO M.

Secretaria